

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de Octubre de 2017

Nº 190

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal de varias tasas y precios públicos..... 3
- Bases reguladoras para la adjudicación de huertos sociales urbanos..... 5

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Expediente de licencia ambiental de quiosco de bebidas 16
- Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil 17

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales de la tasa por abastecimiento de agua y de la tasa por alcantarillado..... 18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Revocación de la oferta de empleo público 2017 a la plaza de alguacil publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de marzo de 2017..... 19
- Aprobación de la oferta de empleo público para 2017 21

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Convocatoria concurso único de adjudicación para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal 22

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Exposición pública expediente declaración de sobrante de vía pública 23

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Aprobado el pliego de condiciones del aprovechamiento de los pastos comunales y regajos 24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

- Modificación ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura..... 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento despido/ceses en general 413/2017 notificación a La Casona Fusión S.L. 27
- Procedimiento despido/ceses en general 436/2017 notificación a La Casona Fusión SL. 28



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.193/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de junio de 2017.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al mes de julio de 2017.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de junio de 2017.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 9 de octubre de 2017 hasta el día 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 11 de diciembre de 2017 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 26 de septiembre de 2017

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.197/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre pasado, han sido aprobadas las Bases reguladoras de la adjudicación de Huertos Sociales urbanos, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOCIALES URBANOS

INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde las Áreas de Atención Social e Igualdad (Plan Municipal de Mayores) y Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Programa de Educación Ambiental), ha desarrollado desde el ejercicio 2013-2014 un Programa denominado Huertos San Nicolás para Mayores con el objeto de recuperar las raíces y los antiguos oficios que permitían disfrutar de todos los beneficios que otorgan el campo y el cultivo tradicional, permitiendo a sus beneficiarios ocupar de forma activa y saludable su ocio y tiempo libre.

Dicho Programa comprende el mantenimiento y disfrute de un huerto urbano comunitario, gestionado y coordinado por un monitor ambiental y vinculado a una serie de talleres de horticultura, principalmente destinados a dos colectivos de edad: escolares y población mayor y cuenta con una línea de asesoramiento técnico paralela a la explotación comunitaria del huerto, así como la posibilidad de realizar otros cursos relacionados con la agricultura ecológica en las instalaciones anexas del Centro Medioambiental de San Nicolás.

Como complemento al Programa de referencia e íntimamente relacionado con el mismo, el Ayuntamiento de Ávila, pretende la creación de Huertos Sociales Urbanos a fin de que en las diferentes parcelas habilitadas se establezca un aprovechamiento para el cultivo de hortalizas y verduras por parte de diferentes colectivos (jubilados y personas en situación de exclusión), con un fin social, lúdico, ambiental y participativo y sirviendo igualmente como recurso para familias con necesidades económicas.

Con los fines propuestos se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras del uso de los citados huertos, así como autorizar una convocatoria pública que comprenda la recepción de solicitudes y el plazo de presentación de las mismas de conformidad con el siguiente articulado:

CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El uso de los huertos urbanos, se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos, estando en todo caso en consonancia con la siguiente Normativa:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009 de 28 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cualquier otra Legislación aplicable en la materia de las presentes Bases.

2º.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el uso de las Parcelas Municipales destinadas a Huertos Urbanos Municipales dirigidas a los beneficiarios comprendidos en el artículo 5 de las Bases, regulando por tanto o las actividades a desarrollar en los huertos ecológicos por parte de los beneficiarios como la relación entre los mismos y el Ayuntamiento de Ávila. Igualmente se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de las Parcelas.

3º.- OBJETIVOS

- Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para aquellas personas que así lo demanden.
- Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- Promover la Educación Ambiental. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc.,
- Conocer y practicar las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas

4º.- EMPLAZAMIENTO Y PARCELAS DISPONIBLES

Las ocho (8) parcelas disponibles para su uso como Huertos Urbanos, tienen una superficie comprendida entre 243 metros y 255 metros cuadrados, estando situadas al Este

del río Adaja y anexas a la parcela donde se ubica el Centro Medioambiental de San Nicolás, en el inmueble con referencia catastral 5817702UL5051N0001EM situado en la Calle Alí Caro 1, adjuntándose como Anexo el Plano descriptivo de las mismas.

Todas las parcelas cuentan con toma de riego y contador individual.

5º BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios, accediendo a la autorización de uso de los huertos, los sectores de población que a continuación se detallan y que cumplan los requisitos que igualmente se relacionan:

a) Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, recibiendo la formación contenida en el mencionado Programa (4 Parcelas).

b) Personas mayores de edad en situación de exclusión social con Expediente en los Servicios Sociales Municipales de Ávila, designados por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, previo informe de los Trabajadores Sociales Municipales y que acrediten dicha condición durante la totalidad del plazo de concesión.(3 Parcelas).

c) Menores de edad designados por el Departamento de Juventud y coordinados por el personal de dicho Departamento (1 Parcela).

Requisitos generales:

- Estar empadronadas en el municipio de Ávila, al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- El solicitante, cónyuge o persona con similar relación de afectividad ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, podrán ser cesionario de otra parcela comprendida en los huertos ecológicos municipales
- No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- No haber sido sancionado, en los últimos 2 años por la utilización de huertos colectivos ni por infracciones de carácter medioambiental.
- No haber sido cesionario en el periodo inmediatamente anterior, excepto en el supuesto de insuficiencia de solicitudes.
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

6º PRINCIPIOS DE USO

1. Respeto a los bienes públicos y personas beneficiarias de otras parcelas, que implica la adecuada conservación y mantenimiento de los huertos y de sus instalaciones así como evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

2. "Principio de conservación y mantenimiento". No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.

3. "Principio de autoconsumo". Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

4. "Principio de prevención ambiental": las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

5. "Intransmisibilidad de las parcelas" No siendo transmisibles bajo ningún concepto.

7º TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta, previstos en el artículo 5.a), deberán presentar su solicitud en el Registro General Municipal o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., NIE, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya
- Certificado de la Seguridad social acreditativo de tal extremo
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases

En el supuesto de que la solicitud presentada no reúna los requisitos contemplados en el artículo 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del mencionado cuerpo legal a que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la presente anualidad 2017, se mantiene la adjudicación de las parcelas anteriormente establecida, sirviendo las presentes Bases las mismas de Convocatoria para la presentación de solicitudes para el resto de parcelas disponibles, siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 y el 31 de Octubre de 2017, celebrándose el sorteo para la asignación de parcelas el 15 de Noviembre de dicha anualidad.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, las presentes Bases serán de aplicación a la totalidad de las Parcelas y beneficiarios, con independencia de la fecha y procedimiento de adjudicación de las mismas.

8º PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS PARCELAS

Para el grupo de Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, se realizará un sorteo.

En el supuesto de que en alguno de los grupos no se cubrieran las parcelas asignadas, estas acrecerán al grupo restante, pudiendo incluso ofrecerse las Parcelas a las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de personas con Discapacidad, en los términos previstos en las presentes Bases, en el supuesto de que quedasen plazas vacantes en la totalidad de los grupos previstos, tras la realización de los procedimientos contemplados para la asignación de parcelas.

Para la realización del sorteo se dispondrá de tantos números como solicitudes de huertos urbanos se hayan producido en la anualidad de referencia, empleando el orden del registro de entrada de las solicitudes, adjudicando las parcelas existentes en orden ascendente al número extraído y creando una lista de espera a partir del último adjudicado.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes cualquier documentación que considere necesaria a los efectos de acreditación de los requisitos contemplados en las presentes Bases, siendo motivo de denegación la no presentación de la documentación solicitada, no teniendo en cuenta al candidato en la propuesta de resolución pasando al siguiente en lista según sorteo.

9º.- RESOLUCIÓN

La Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, tras el sorteo, aprobará la lista provisional de admitidos por grupos, publicándose en el Tablón de Edictos y página Web Municipal, pudiendo presentarse alegaciones durante tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición. Una vez finalizado dicho plazo, por la mencionada Tenencia de Alcaldía se dictará resolución pronunciándose sobre las alegaciones efectuadas y exponiendo en los medios anteriormente mencionados la lista definitiva de admisiones.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que la dictó o en su caso recurso contencioso administrativo o cualquier otro que se estime procedente.

En los supuestos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata según el orden del sorteo o listado de espera.

En el supuesto de existir menos solicitudes que parcelas existentes o en caso de revocaciones de autorizaciones no existiendo listado de espera, el Ayuntamiento de Ávila podrá adjudicar las parcelas a cualquier solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Bases, según el orden de presentación de solicitudes.

10º.- DURACIÓN DE LA CESIÓN

La cesión tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse su adjudicación por otros dos años adicionales, previa solicitud anual del interesado y contando en todo caso con autorización Municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila por razones de utilidad social cambiar la ubicación o cancelar el proyecto, conllevando la anulación de la cesión concedida.

El cómputo del periodo de duración de las cesiones, en el primer periodo de adjudicación de las parcelas será 2018-2020, pudiendo prorrogarse por tanto a las anualidades 2021 y 2022.

Tras el oportuno procedimiento Administrativo, las cesiones se revocarán o extinguirán:

- Por razones de interés público
- Por la aprobación de Planes de desarrollo urbanístico o infraestructuras Municipales incompatibles.
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases
- Por la desaparición de las circunstancias concurrentes para la obtención de la adjudicación
- Por defunción o enfermedad que incapacite al titular para las labores del huerto
- Por baja en el padrón Municipal de habitantes
- Por abandono de la parcela durante más de tres meses consecutivos
- Por utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas
- Por desafectación del bien
- Por mutuo acuerdo, desistimiento o por renuncia
- Por resolución judicial
- Por caducidad

En todo caso la pérdida de la condición de adjudicatario no dará lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Realizar un uso eficiente y racional del agua consumida, siendo obligatorio el riego por goteo, corriendo a cargo y cuenta del beneficiario la correspondiente instalación del goteo.

2.- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes

3.- Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.

4.- Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto.. A tal efecto los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.

5.- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.

6.- Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de tres meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante. Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cui-

dado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

7.- Obligación de usar la parcela sólo y exclusivamente para el fin al que está destinado, quedando prohibido el monocultivo, la crianza de todo tipo de animales, la plantación de plantas que requieran elevados requerimientos hídricos, especies de ciclo vital superior a un año, y la plantación de árboles o arbustos o plantaciones no permitidas legalmente.

8.- Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barba-coas portátiles como en otro tipo de instalaciones.

9.- Respeto por el Medio Ambiente y de las normas cívicas de comportamiento con los demás titulares de los Huertos.

10.- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos así como usos ajenos a la actividad propia de la horticultura.

11.- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.

12.- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y zonas comunes. Quedan obligados igualmente a su colaboración desinteresada, en todas las tareas de mejora y/o mantenimiento marcados por la Dirección Municipal, permitiendo visitas de seguimiento de la gestión del huerto y visitas de los distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica

13.- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas, que no estén considerados como ecológicos.

14.- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes.

15.- Queda prohibido el uso del huerto como residencia sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión. No se podrá introducir vehículos privados en la parcela dedicada a huertas, ni siquiera en zonas comunes.

16.- A fin de no alterar la estética y paisaje de la zona, queda prohibida la instalación de elementos fijos como cerramientos, vallas, invernaderos, arcones, casetas de aperos etc. contando cada huerto con un espacio de almacenaje de aperos junto al huerto comunitario existente.

17.- Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto previo con el Ayuntamiento de Ávila y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación.

12º.- FACULTADES DEL ADJUDICATARIO.

La persona que resulte adjudicataria tomara posesión de la parcela y demás elementos que conformen el huerto durante el periodo de cesión, estando facultado para el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego (incluida la instalación interior de la misma), el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la

adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

13º.- HORARIO Y CALENDARIO.

El uso de los huertos, deberá practicarse dentro de los horarios de 9 de la mañana a 9 de la noche, respetándose en todo caso el horario diurno, debiendo los adjudicatarios atenerse de forma estricta a los mismos en orden a la apertura y cierre de los huertos.

14º.- USO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) .

3.- En concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán: a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre. B) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo. c) Funguicidas naturales: Azufre d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa. e) Abono orgánico: Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

15º.- NORMAS AMBIENTALES. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS.

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo "sin" la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los Técnicos del Ayuntamiento.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Queda terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

16º.- CONDICIONES PARA EL RIEGO.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones, siendo inexcusable, el riego por goteo. Prohibiéndose totalmente el uso de riego por inundación.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la cesión la conducta contraria a ello, a tal efecto, los adjudicatarios deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos que componen la finca acometidas del agua, y en la primera adjudicación de parcelas no proporcionando en ningún caso útiles de labranza.

17º.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

1.- Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2.- En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados conforme a la normativa en vigor.

3.- Por lo demás, los titulares de las parcelas, se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos, se contengan en este Reglamento y la normativa en vigor.

18.- PRECIO PÚBLICO Y GASTOS DE MANTENIMIENTO.

1.- Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen que, con arreglo a Derecho se pudiera aprobar por el Ayuntamiento, en caso de que lo considerara oportuno para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos

2.- La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como: la reposición de los elementos de cierre de accesos, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición y reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer.

3.- Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

19.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS PARCELAS

Los titulares de la cesión, ejercerán el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los titulares que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles daños y perjuicios a terceros que se causaren en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos, respondiendo asimismo de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil. Los usuarios podrán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.

En el supuesto de que algún titular no cumpla con las obligaciones contenidas en las presentes bases, dando lugar dicho incumplimiento a la rescisión de la cesión, o no cumplierse con la obligación de restaurar los huertos a las condiciones que tenían cuando fueron cedidos, quedará inhabilitado para volver a ser usuario, mientras no satisfaga el importe de las reparaciones necesarias a tal fin.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ávila estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la solicitud presentada en los términos legales que regulan el procedimiento de adjudicación y a recabar de otras Administraciones y Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal.

21.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 27 de septiembre de 2017

La Tte. Alcalde Delegada del Área., (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

SOLICITUD PARA EL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES

Don/Doña _____, mayor de edad,
con D.N.I./N.I.E _____ y domicilio en la Calle _____
_____ C.P. _____ teléfono _____

SOLICITA:

La admisión en el sorteo y otorgamiento de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de un huerto ecológico, y declara que en caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de las disposiciones de dichas Bases, que declara conocer y aceptar.

Acompaña la siguiente Documentación:

Personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacitados que se encuentren en situación de incapacidad permanente total o absoluta:

- Certificado de la Seguridad social acreditativo de tal extremo
- Fotocopia autenticada del D.N.I., NIE, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya

Manifiesta que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta, declarando responsablemente que cumple la totalidad de requisitos establecidos en las Bases reguladoras y AUTORIZA al Ayuntamiento para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento y almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ávila a _____

Firmado _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.170/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Se encuentra en tramitación en este Ayuntamiento expediente de licencia ambiental de Quiosco de bebidas en polígono 1 parcela 247, con referencia municipal 86/17-Exptes.

De conformidad con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el mencionado expediente se expone al público durante un periodo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las formas establecidas en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo formular durante el mismo plazo, las alegaciones que estimen oportuno.

En Poyales del Hoyo, a 22 de septiembre de 2017.
El Secretario-Interventor, *Sergio Redondo Rodelas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.174/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, se dispone el siguiente:

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Sergio Redondo Rodelas, Secretario del Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO, Provincia de ÁVILA,

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada con fecha 21-09-2017, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente se transcribe:

"4.- ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 30-06-2017 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL (EXPT. 55/17-EXPTES.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 132 de fecha 30-06-2017 de Delegación especial de competencias en el Sr. Concejal D. Antonio Cerro Valverde.

Quedando los miembros de la Corporación enterados de dicho Decreto."

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión en el expediente de su razón, se extiende la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, al amparo de lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo López Hernández, en Poyales del Hoyo, a 22 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.175/17

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"• El art. 5.2 A (Cuota tributaria) de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua, queda redactado como sigue:

"- Art. 5.2 A): Viviendas y todo tipo de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios:

- a) Cuota fija trimestral por acometida: 7,00 €
- b) Por m3 consumido al trimestre: 0,38 €."

"• El art. 5.2 (Tarifas) de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por alcantarillado, queda redactado como sigue:

"- Art. 5.2: Viviendas y todo tipo de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios:

- a) Cuota fija trimestral por acometida: 5,50 €
- b) Por m3 consumido al trimestre: 0,06 €."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villaflores, a 26 de Septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *M^a. Jesús Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.176/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Dña M^a. Isabel Moreno Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, Certifico:

Que por Decreto de Alcaldía, de fecha 25/09/17, se aprobó la Resolución sobre revocación de la Oferta de Empleo Público 2017 correspondiente a la plaza de Alguacil publicada en el Boletín Oficina de la Provincia nº. 63 de fecha 31/03/17, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30/01/17 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2017, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 49 de fecha 13/03/17.

Visto que por esta Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2017-0061 de fecha 23-03-2017, en conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31/10/16 y en cumplimiento de lo establecido en la prorrogada en esa fecha Ley de Presupuesto Generales del Estado ejercicio de 2016, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar para el año 2017, que fue publicada en el B.O.P. de Ávila nº 63 de fecha 31-03-2017 sobre provisión de la plaza vacante de Alguacil a que se refiere el citado anuncio con nombramiento de funcionario interino habida cuenta que no se podían nombrar funcionarios de carrera para la citada plaza/puesto, según lo previsto en el artículo 20.uno de la citada Ley de Presupuesto Generales del Estado ejercicio de 2016.

Considerando que el acto administrativo en cuestión de aprobación de la Oferta de empleo público a que se hace mención en el apartado anterior no ha generado ningún derecho o facultad en si mismo puesto que a la fecha actual ni siquiera ha sido aprobada la convocatoria de la oposición necesaria para acceder a la citada plaza.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31/07/17, se adoptó acuerdo de modificar la plantilla municipal con el objeto de modificar la citada plaza vacante quedando constituida como de Alguacil-Encargado, de Servicios múltiples en los términos, con las características y funciones establecidas en el citado acuerdo plenario publicado en el BOP de Ávila nº 177 de 14/09/17.

Considerando que, según jurisprudencia consolidada, la Oferta de Empleo público no atribuye derecho o facultad alguna por sí misma, por lo que no es necesario acudir a los procedimientos de revisión de oficio o declaración de lesividad de la legislación del procedimiento administrativo común.

Considerando que aprobada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017, y según lo establecido en el artículo 19.Uno.2 la citada plaza estaría encuadrada en varios de los supuestos citados en la misma que permiten proceder a la reposición de la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la posibilidad de revocación de los actos administrativos

A la vista de todo lo expuesto, mediante el presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar la Oferta de Empleo Público ejercicio de 2017 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2017-0061 de fecha 23-03-2017, publicada en el BOP de Ávila nº. 63 de fecha 31-03-2017 sobre provisión de la plaza vacante de Alguacil a que se refiere la misma, con nombramiento de funcionario interino, por haber sido modificada la plantilla de personal de este Ayuntamiento en lo concerniente a la citada plaza.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de su conocimiento.”

Y para que así conste, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno de Dña. M^a. Isabel Sánchez Hernández, Alcaldesa-Presidenta, en Santa María del Tiétar a 25 de septiembre de 2017. Certifico ,M^a. Isabel Moreno Martín. Secretaria Municipal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.179/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26/09/17, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal Funcionario

Funcionarios de Carrera:

Escala: Administración general

Subescala: Subalterno

Grupo: OAP Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007

Denominación. Alguacil-Encargado de Servicios Múltiples

Nº de Vacantes: 1

N.C.D.: 12

En Santa María del Tiétar, a 26 de Septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *M^a. Isabel Sánchez Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.177/17

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesiones de fecha 20 de marzo y 28 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, único criterio de adjudicación, para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal y que se detallan a continuación:

VIVIENDA: 1

SITUACIÓN: Urbana sita en Calle Las Lanchas s/nº

EUROS/MES: 150,00 €/MES

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información: Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja. Información: Secretaría; Plaza Mayor s/nº; Telf. 920367640.

Correo electrónico: ayto navacepedilla@gmail.com.

Dirección Internet: <http://navacepedilladecorneja@gmail.com>

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de vivienda c/ Las Lanchas s/nº, (Catastral CL RIO 17).

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento abierto. Un único criterio de valoración (mejor precio).

4. Importe del arrendamiento: El inicial indicado para cada vivienda, pudiendo ser mejorado al alza.

5. Duración del contrato. 1 año, ampliable.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la personalidad y declaración conforme al modelo del pliego ANEXO I.

7. Presentación de ofertas: En dependencias Municipales durante 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en horario de 10 a 14 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se ampliará al inmediato hábil siguiente. (Conforme al modelo del pliego ANEXO II).

8. Apertura de ofertas: a las 14,00 horas del lunes posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Navacepedilla de Corneja, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.185/17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

Conforme a lo acordado en el Pleno del día 3 de agosto de 2017, y conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública, por periodo de 1 mes, el expediente de declaración de sobrante de vía pública de una porción de terreno de 8,20 m2 a la altura del nº 4 de la Calle Nuestra Señora de este municipio.

En Cisla, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.192/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de esta localidad en la sesión ordinaria celebrada EL 25 DE AGOSTO DE 2017 el Pliego de Condiciones por el que va a regirse el aprovechamiento de los pastos comunales y regajos de esta localidad, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Ávila.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS REGAJOS Y PASTOS COMUNALES.

1.- PLAZO DE APROVECHAMIENTO.-

PRIMER GRUPO Desde la adjudicación hasta el 31 de julio 2018 Cabezo Viñas_ Renta del Madroño- Lobera Peralejo – Cañada del Espino desde la Adjudicación hasta el 31 de agosto de 2018 .

SEGUNDO GRUPO Desde el 1 de marzo de 2018 al 31 de julio 2018 (por motivos de sequia) lo que a continuación se mencionan”

Navamelque

Navavilanos

Navarrevisca

Robledillo

Cañada de la Povadilla

TERCER GRUPO.- Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2018

2.- FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS.

Se pagara el 50 en el plazo de diez días desde la adjudicación y el 50% restante al final.-

3.- LOS PRECIOS DE SALIDA seran los siguientes:

Cabeza de Viñas – Renta del Madroño	600
Lobera Peralejo – Cañada del Espino	4.900
Navamelque	200
Navavilanos	200
Robledillo	50
Cañada Povadilla	225
Navarrevisca	175
Cañada Navalonguilla	1000

4.- FECHA DE CELEBRACION DE LA SUBASTA

Primer Grupo.- 8 de octubre de 2017 a las 13.00 horas en el Salon de Plenos.-

Segundo Grupo.- 25 de febrero de 2018 a las 13.00 horas en el Salon de Plenos.-

Tercer Grupo.- 7 de enero de 2018 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos.-

5.- SUBARRIENDO.-

Se prohíbe expresamente el subarriendo para los ganaderos no empadronados en esta localidad._ Si se acepta la figura del acogimiento de Ganado entre ganaderos vecinos.-

En los lotes de aprovechamiento comunal, en la primera y única subasta tendrán preferencia los vecinos. En caso de que quede desierta la subasta los citados pastos revertirán al Ayuntamiento nuevamente.-

6.- CERRAMIENTO.

Se prohíbe expresamente a los adjudicatarios en su caso de los regajos y pastos comunales, cerrar los caminos y callejas que cruzan los mismos.

7.- PENALIZACIÓN.

EL Ayuntamiento penalizará al ganadero que incumpla los plazos de los aprovechamientos anteriormente citados con la inhabilitación para la contratación de los pastos comunales por periodo de un año

8.- LEGISLACION APLICABLE.

Ordenanza Municipal de Pastos .- En Naval Moral de la Sierra a 26 de septiembre de 2017.-

CAÑADA DE NAVALOGUILLA con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cañada de Navalonguilla.

SEGUNDA.- El plazo de aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva y hasta el 31 de diciembre del 2018

TERCERA.- El tipo de licitación se ha fijado en 1000 €. No se admitirán pujas inferiores a 6 €uros.-

CUARTA.- La subasta se realizará el domingo DIA 7 DE ENERO DE 2018 a las 13 horas en el Salón de Plenos de la localidad, por pujas a la llana como es tradicional.

QUINTA.- En esta subasta tienen preferencia los vecinos de la localidad. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el domingo día 14 de enero en el mismo lugar y a la misma hora, sin que tengan preferencia los vecinos de la

SEXTA.- El pago del aprovechamiento se realizará en dos mitades, la primera mitad a la firma del contrato y la otra dentro del mes de agosto 2018.

En Naval Moral de la Sierra a 26 de septiembre de 2017.

Firma, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.169/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

A N U N C I O

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 25 de agosto de 2017, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS - Modificar el artículo 7 de la ordenanza reguladora queda redactado como a continuación se indica

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA

7.1 - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda36 euros año
- Por cada establecimiento industrial o comercial.....50 euros año
- Bares o cafeterías.....64 euros año
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares78 euros año

7.2.- A las cuotas tributarias expresadas en el párrafo anterior se les añadirán las siguientes tarifas por tratamiento y transporte a las plantas de transferencia y transformación:

- Por cada vivienda28 euros año
- Por cada establecimiento industrial o comercial.....35 euros año
- Bares o cafeterías.....43 euros año
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares50 euros año

Dicho acuerdo, con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia; con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Crespos, a 21 de septiembre de 2017.

El Presidente, *Claudino García Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.145/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000413/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FÉLIX ANGUAS GIL contra la empresa LA CASONA FUSIÓN SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON FÉLIX ANGUAS GIL, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la demandante en la cantidad de 3.602'70 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena de la cantidad, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSIÓN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.146/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000436/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MONTSERRAT DEL DEDO HERRERO contra la empresa CASONA FUSIÓN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MONTSERRAT DEL DEDO HERRERO, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la demandante en la cantidad de 4.476,75 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena de la cantidad, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CASONA FUSIÓN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.